



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

CORTE INTERAMERICANA CELEBRÓ 116 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 6 de diciembre 2016.- La Corte Interamericana celebró del 21 de noviembre al 2 de diciembre su 116 Período Ordinario de Sesiones en su sede en San José, Costa Rica.

1. Audiencia pública de supervisión de cumplimiento de sentencia¹

El 2 de diciembre se celebró una audiencia pública de supervisión de cumplimiento de la sentencia del *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*, en la cual se supervisaron las reparaciones relativas a:

1. la neutralización, desactivación y, en su caso, el retiro de la pentolita en superficie y enterrada en el territorio del Pueblo Sarayaku;
2. la consulta al Pueblo Sarayaku en eventual caso que se pretenda realizar alguna actividad o proyecto de extracción de recursos naturales en su territorio, o plan de inversión o desarrollo de cualquier otra índole que implique potenciales afectaciones a su territorio, y
3. la adopción de medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole para hacer efectivo el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y modificar aquellas que impidan su pleno y libre ejercicio.

2. Estudio de sentencia

La Corte emitió las siguientes Sentencias que serán notificadas próximamente:

a) **Caso Yarce y otras Vs. Colombia**²

El caso se relaciona con los supuestos hechos producidos a partir de 2002 en el contexto del conflicto armado interno, que en la Comuna 13 de Medellín se habría intensificado por operativos militares y la presencia paramilitar. Se alega, que en ese marco, las señoras Miryam Eugenia Rúa Figueroa, Luz Dary Ospina y sus familiares habrían sido obligadas a desplazarse mediante diversos actos. Además, se alega que las señoras Mery Naranjo y María del Socorro Mosquera también habrían tenido que desplazarse, y ellas y la

¹ El Juez L. Patricio Pazmiño Freire, de nacionalidad ecuatoriana, no participó de esta audiencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte.

² Conoció de este caso la composición anterior de la Corte conformada por los siguientes Jueces: Roberto F. Caldas (Brasil), Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay), y Eduardo Vío Grossi (Chile). El Juez Humberto Antonio Sierra Porto, de nacionalidad colombiana, no participó en la deliberación de la Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

señora Ana Teresa Yarce habrían sido privadas arbitrariamente de su libertad en el 2002. Después, el 6 de octubre de 2004, fue asesinada la señora Yarce. Los hechos se encontrarían en situación de impunidad. Se alega que Colombia habría incumplido deberes reforzados por el de riesgo particular padecido por mujeres defensoras de derechos humanos en el contexto del caso.

b) Caso Gómez Murillo Vs. Costa Rica

El caso se relaciona con la supuesta violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, vida privada y familiar, a fundar una familia y a la igualdad y no discriminación en perjuicio de Daniel Gerardo Gómez Murillo, Aída Marcela Garita Sánchez, Roberto Pérez Gutiérrez, Silvia María Sosa Ulate, Luis Miguel Cruz Comparaz, Raquel Sanvicente Rojas, Randall Alberto Torres Quirós, Geanina Isela Marín Rankin, Carlos Edgardo López Vega, Albania Elizondo Rodríguez, Miguel Acuña Cartín y Patricia Núñez Marín. Estas supuestas violaciones a las parejas costarricenses mencionadas, ocurrieron como consecuencia de la prohibición general de practicar la técnica de reproducción asistida de la Fecundación in Vitro, prohibición que estaba vigente en Costa Rica desde el año 2000 tras una decisión emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de dicho país.

c) Caso Valencia Hinojosa y otra Vs. Ecuador

El caso se relaciona con la presunta muerte violenta del agente de policía Luis Jorge Valencia Hinojosa, en el marco de un operativo policial en el cual la presunta víctima habría sido perseguida. Según la Comisión, la investigación penal llevada a cabo incumplió con las obligaciones estatales en materia de esclarecimiento y justicia frente a supuestos como el del presente caso, y alegó que el uso de la justicia penal policial constituyó un desconocimiento al derecho a un juez independiente e imparcial. Asimismo, se alega que la investigación no fue adelantada con la debida diligencia ni en un plazo razonable, y que el Estado no habría desplegado los esfuerzos necesarios para esclarecer si se trató de un suicidio, como alegaron los funcionarios involucrados, o de un uso excesivo de la fuerza por parte de los policías.

d) Caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala

El caso se relaciona con una masacre presuntamente cometida el 8 de enero de 1982, así como a una serie de ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas, trabajos forzosos y violaciones sexuales presuntamente cometidas entre los años 1981 y 1986 en contra de los



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal, quienes además habrían sufrido desplazamiento forzoso, todo ello en el marco de operativos por parte del Ejército y colaboradores durante el conflicto armado interno en Guatemala. Asimismo, según se alega, los hechos constituirían parte del genocidio contra el pueblo indígena maya en Guatemala y el caso se encontraría en total impunidad.

e) Caso I.V. Vs. Bolivia

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Bolivia por la intervención quirúrgica a la que fue sometida la señora I.V. en un hospital público el 1 de julio de 2000. Según se alega, dicha intervención, consistente en una salpingoclasia bilateral o ligadura de trompas, habría sido efectuada sin que se tratara de una situación de emergencia y sin el consentimiento informado de la señora I.V., quien habría sufrido la pérdida permanente y forzada de su función reproductora. De acuerdo a lo alegado, la intervención quirúrgica habría constituido una violación a la integridad física y psicológica de la señora I.V., así como a sus derechos a vivir libre de violencia y discriminación, de acceso a la información y a la vida privada y familiar, entendiendo la autonomía reproductiva como parte de tales derechos. Según se alega, el Estado no habría provisto a la presunta víctima de una respuesta judicial efectiva frente a tales vulneraciones.

f) Caso Andrade Salmón Vs. Bolivia

El caso se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado por las supuestas violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el marco de tres procesos penales seguidos contra María Nina Lupe del Rosario Andrade Salmón por presuntos malos manejos de recursos económicos públicos durante el tiempo que ejerció los cargos de Concejala, Presidenta del Consejo Municipal y Alcaldesa Municipal de la Paz. Específicamente, por su supuesta detención ilegal y arbitraria en el contexto de dos procesos. Se alega que se habría violado el derecho de la señora Andrade a acceder a un recurso sencillo y eficaz a fin de cuestionar una de las medidas de prisión preventiva en su contra, en tanto el *hábeas corpus* presentado se habría ejecutado cinco meses después de ser resuelto y tras un proceso sumamente complejo. Asimismo, la Comisión analizó las resoluciones sobre las medidas cautelares que fijaron las fianzas y estimó que las autoridades judiciales no motivaron de manera individualizada la fijación de los montos asignados ni tomaron en cuenta los medios económicos de la señora Andrade. En ese sentido, se alega que el Estado habría violado el derecho a la libertad personal en relación con el derecho a la propiedad privada.

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

3. Interpretación de Sentencias

Asimismo, la Corte dictó las siguientes sentencias de interpretación que serán notificadas próximamente³:

- Caso Duque Vs. Colombia
- Canales Huapaya Vs. Perú
- Comunidad Campesina Santa Bárbara Vs. Perú
- Galindo Cárdenas y otros Vs. Perú
- Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú

4. Resoluciones sobre medidas provisionales

La Corte adoptó resoluciones sobre medidas provisionales, en los siguientes casos:

- Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua
Pueden acceder a dicha resolución en el siguiente link:
http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_02.pdf
- Asunto Gladys Lanza Ochoa respecto de Honduras
Pueden acceder a dicha resolución en el siguiente link:
http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/lanza_se_04.pdf
- Asunto Galdámez respecto de Honduras
La Resolución será notificada próximamente.
- Asunto del Complejo Penitenciario de Curado respecto de Brasil
La Resolución será notificada próximamente.

5. Resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia

La Corte emitió resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia en los siguientes casos:

- *Casos Chocrón Chocrón, Díaz Peña, y Uzcátegui y otros Vs. Venezuela*
- *Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela*

³ Continuó conociendo de estos casos la composición anterior de la Corte conformada por los siguientes Jueces: Roberto F. Caldas (Brasil), Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay), Eduardo Vio Grossi (Chile), y Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia). El Juez Humberto Antonio Sierra Porto, de nacionalidad colombiana, no participará en la deliberación del caso colombiano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte. Igualmente, el Juez Diego García Sayán, de nacionalidad peruana, no participará en la deliberación de los casos peruanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 del Estatuto y 19.1 del Reglamento de la Corte.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

- *Caso Familia Barrios Vs. Venezuela*
- *Caso Fleury y otros Vs. Haití*
- *Caso García y familiares Vs. Guatemala*
- *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala*
- *Caso Escué Zapata Vs. Colombia*
- *Caso Argüelles y otros Vs. Argentina*
- *Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina*
- *Caso Tibi Vs. Ecuador*

Próximamente el Tribunal notificará las resoluciones, que estarán disponibles [aquí](#).

6. Revisión de casos y asuntos pendientes, así como de cuestiones administrativas.

Asimismo, la Corte examinó diversos casos, medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento y, cuestiones administrativas.

7. Reunión con autoridades del Estado de Argentina

El 28 de noviembre fue recibida una delegación de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, a fin de dialogar sobre los casos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia. Se trató de una reunión informal, que no tiene el carácter de una audiencia de supervisión. Durante la reunión la delegación argentina mostró el interés y la disposición de buscar las mejores maneras de dar un adecuado y efectivo cumplimiento a las reparaciones ordenadas en las sentencias que se encuentran pendientes.

Estuvieron presentes en la reunión por parte de la Corte, la Jueza Elizabeth Odio Benito, el Secretario Pablo Saavedra Alessandri, así como abogados de la Secretaría que trabajan en la unidad de supervisión de cumplimiento de sentencias. Por parte del Estado argentino, participaron: el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Representante Especial para Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, Leandro Despouy; el Agente del Estado en los casos en supervisión y Director de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos de dicho ministerio, Javier Salgado; el Coordinador de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ramiro Badia, y el Asesor de asuntos internacionales de derechos humanos del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Siro de Martini.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://www.corteidh.or.cr> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para información de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino prensa@corteidh.or.cr

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#).